

**NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE  
GRADO DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS**

(Aprobada en reunión de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2017)

La presente norma se desarrolla ajustándose a las indicaciones establecidas en la legislación vigente al respecto. Tiene en cuenta, por tanto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se establece en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio. Este cuerpo normativo atiende a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, donde ya se reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que propicie y facilite la convivencia entre los estudios y la actividad laboral. Así mismo, esta norma se ajusta al resto de normativa propia de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente norma tiene por objeto regular el sistema de Admisión y Matricula en los estudios oficiales de Grado conducentes a la obtención de títulos con validez en el territorio nacional por la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

**Artículo 2.- Procedimientos de admisión**

Se trata del conjunto de acciones que tienen como finalidad la adjudicación de las plazas ofertadas por la Universidad Fernando Pessoa Canarias, para sus enseñanzas de Grado. La adjudicación de plazas se realizará para aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

**Artículo 3.- Requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas de Grado**

Podrán solicitar la admisión para el inicio de los estudios oficiales universitarios de Grado, quienes cuenten con alguno de los siguientes requisitos establecidos por la normativa general:

1. Los estudiantes que estén en posesión del Título de Bachiller o Bachiller Internacional y que hayan superado pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad, PAU, Ebau).
2. Los estudiantes que procedan de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que el Estado Español haya suscrito acuerdos de reciprocidad y que cumplan con los requisitos establecidos en su país para el acceso a la universidad.
3. Los estudiantes que proceden de sistemas educativos extranjeros y hayan superado las pruebas de acceso a la universidad, previa homologación del Título de Bachiller.
4. Los estudiantes que estén en posesión de título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo

Superior que pertenezcan al sistema educativo español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados.

5. Los estudiantes que hayan superado pruebas de acceso para Mayores de 25 y de 45 años.
6. Los estudiantes que se encuentren en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
7. Los estudiantes que se encuentren en posesión de títulos universitarios correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas (Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero)
8. Los estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales españoles o extranjeros, o estudios universitarios extranjeros que no hayan obtenido homologación. En este caso, la condición es que se le haya reconocido al menos de 30 ECTS.

#### **Artículo 4.- Sobre la Admisión**

1. Deberán solicitar la Admisión los siguientes estudiantes:
  - a. Los que se matriculen por primera vez en los estudios oficiales de Grado ofertados por la UFPC.
  - b. Los que, habiendo comenzado estudios oficiales en otra universidad, deseen el ingreso en alguno de los Grados ofertados por la UFPC.
2. No deberán solicitar la Admisión los siguientes estudiantes:
  - a. Los que deseen simultanear estudios oficiales de Grado ofertados por la UFPC.
  - b. Los que no cumplan los requisitos de permanencia, y deseen continuar estudios oficiales en otra titulación ofertada por la UFPC.

#### **Artículo 5.- Admisión de estudiantes de la Unión Europea.**

1. Los estudiantes que posean el Título de Bachiller obtenido bajo sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados con los que España tenga suscritos acuerdos internacionales con carácter de reciprocidad, pueden acceder a la UFPC, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a la universidad.
2. Si se cumple el requisito del apartado 1, el estudiante deberá aportar la credencial para acceso a la universidad española, que a su vez proporciona la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

**Artículo 6.- Estudiantes de Bachillerato Internacional.** Los estudiantes que posean el Título de Bachillerato Internacional, pueden acceder a la UFPC, siempre que aporten la credencial para

acceso a la universidad española que a su vez proporciona la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en los plazos establecidos por dicha universidad.

**Artículo 7.- Admisión de estudiantes con estudios preuniversitarios extranjeros no pertenecientes a estados miembros de la Unión Europea.**

1. Los estudiantes con estudios preuniversitarios extranjeros, no pertenecientes a estados miembros de la Unión Europea, ya sean nacionales de centros extranjeros en España, o cursados en el extranjero, podrán solicitar su admisión en la UFPC, siempre que hayan llevado a cabo los siguientes trámites:
  - a. Haber homologado sus estudios ante el Ministerio de Educación Español.
  - b. Haber superado las pruebas de acceso a la universidad (Selectividad, PAU, Ebau)

**Artículo 8.- Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.**

1. Los estudiantes nacionales o extranjeros con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido homologación, podrán solicitar su admisión en la UFPC, cuando les sea reconocido un mínimo de 30 ECTS.
2. Los estudiantes que no cumplan el requisito establecido en el apartado 1, podrán solicitar su admisión por cualquiera de las otras vías establecidas con carácter general en el Artículo 3.
3. Podrán ser objeto de reconocimiento los estudios extranjeros de educación superior que cumplan con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, hayan concluido o no con la obtención de un título.
4. No podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que incurran en alguna de las causas de exclusión previstas en el RD 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el RD 309/2005 de 18 de marzo, así como el RD 967/2014 de 21 de noviembre.
  - a. Estudios que carezcan de validez oficial en su país de origen.
  - b. Estudios totales o parciales realizados en centros que carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas.
  - c. Estudios que hayan sido ya homologados en España, o con homologación parcial.

**Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros.**

1. El estudiante deberá solicitar ante los Servicios Administrativos de la UFPC el estudio de su solicitud de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros, antes de solicitar su Admisión, con el fin de comprobar que se cumpla el criterio establecido por la norma oficial, de acceder a un reconocimiento de Créditos igual o superior a 30.

2. Los estudiantes extranjeros deberán aportar la siguiente documentación:
  - a. Certificación académica oficial en la que consten:
    - i. Las asignaturas cursadas y aprobadas.
    - ii. Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
    - iii. Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
    - iv. Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre que dura cada asignatura.
    - v. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.
  - b. Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias que compongan la formación académica, publicados por el Centro correspondiente, y con el sello del mismo.
  - c. Programa o Guía Docente de asignaturas que incluya el contenido y la amplitud con que han sido cursadas, incluyendo las competencias y conocimientos asociados, y con sello del centro.
3. Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el orden jurídico del país de origen.

De toda la documentación se deberá aportar original y copia para su cotejo, salvo que ya estuvieran cotejadas y legalizadas ante Notario. La legalización o apostilla deberá figurar en el documento original. No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se haya suscrito acuerdos de reciprocidad.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán acompañarse de traducción oficial al castellano.

4. Los Servicios Administrativos de la UPFC comunicarán al estudiante el resultado del estudio de su solicitud de reconocimiento de estudios extranjeros, previa revisión por parte de la Comisión de Transferencia y Reconocimiento (CTR), y tal y como estipula su Reglamento.

**Artículo 10. - Solicitudes de Acceso y documentación.**

1. Los estudiantes que deseen solicitar la admisión en los estudios oficiales de Grado deberán cumplimentar un formulario en el que se indicará la titulación en la que desea ser admitido.
2. La solicitud será analizada por los Servicios Administrativos de la UFPC, encargada de comprobar y verificar la documentación requerida de acceso establecida.
3. La documentación requerida que debe acompañar a la solicitud de Admisión será la fotocopia del DNI o NIE, además de la fotocopia de la documentación académica que corresponde a cualquiera de los requisitos de acceso establecidos en el Artículo 3.

**Artículo 11.- Reserva de plaza.**

1. Una vez que los Servicios Administrativos de la UFPC den curso a la Solicitud de Admisión en los estudios oficiales de Grado solicitado, el estudiante puede proceder a matricularse.
2. La reserva de la plaza en los estudios oficiales de Grado solicitado, supone para los estudiantes de nuevo ingreso la confirmación de aceptación de la plaza, y supondrá para el estudiante el orden de prelación en el proceso de matrícula y la prioridad de elección de turno.
3. La reserva de la plaza, tendrá el plazo de quince días para iniciar el proceso de Matrícula.

**Artículo 12.- Formalización de Matrícula**

1. La matrícula es un procedimiento administrativo de obligado cumplimiento tanto por parte de los estudiantes de nuevo ingreso, como por parte de los estudiantes de continuidad, que conlleva el abono de tasa académica. La tasa académica asociada a la formalización de la matrícula no estará sujeta a reintegro en ningún caso, salvo previa estipulación explícita por parte de la UFPC.
2. La matrícula para los estudiantes de nuevo ingreso, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en la presente norma y a la comunicación oficial al estudiante por parte de los Servicios Administrativos de la UFPC, tal y como se estipula en el Artículo 11.
3. La matrícula para los estudiantes de continuidad, se podrá formalizar una vez esté concluido el expediente correspondiente al curso académico anterior.
4. La formalización de la matrícula para los alumnos de nuevo ingreso se realizará con la cumplimentación del formulario correspondiente y la aportación del DNI/NIE y la

documentación acreditativa de los estudios de acceso establecidos en el Artículo 3, para su autenticación por parte de los Servicios Administrativos de la UPFC, además de justificante de abono de la tasa correspondiente. La formalización documental de la matrícula incluirá la presentación de información académica y económica que se estipule al respecto. La no aportación de cualquiera de los requisitos mencionados supondrá la no apertura del expediente académico.

5. La formalización de la matrícula para los alumnos de continuidad, salvo solicitud expresa de los Servicios Administrativos de la UFPC, supondrá la cumplimentación del formulario y la justificación de abono de tasa correspondientes. La no aportación de cualquiera de los dos requisitos mencionados supondrá el archivo del expediente académico.
6. La formalización de la matrícula para estudiantes de los Grados pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán aportar la certificación o documento acreditativo de estar debidamente vacunado.

#### **Artículo 13.- Consideraciones de la Matrícula-Asignaturas**

1. La UFPC se reserva el derecho de no impartir cualquier titulación o retrasar su inicio si no se alcanza el número mínimo de estudiantes. Así mismo en las asignaturas donde no se alcance el número mínimo de estudiantes para configurar un grupo, la UFPC se reserva el derecho de poder impartir la enseñanza correspondiente a esa materia, mediante tutorías, seguimiento académico personalizado, seminario, etc.
2. El mínimo de créditos matriculados para los estudios oficiales de Grado es de 24, y el número máximo es de 72.
3. El estudiante podrá solicitar a través del procedimiento de Matrícula el régimen de estudios, Régimen Completo o Régimen Parcial, al que se quiera acoger en función del número de créditos matriculados. El Régimen Completo se establece entre 45 y 72 créditos matriculados y el Régimen Parcial se establece entre 24 y 45 créditos, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que contempla el derecho de los estudiantes a una atención que propicie y facilite la convivencia entre los estudios y la actividad laboral.
4. La formulación de la Matrícula conlleva la elección de asignaturas, el cálculo de la tasa correspondiente y la elección de la forma de pago.

**Artículo 14.- Asignaturas de la Matrícula.**

1. *Las asignaturas optativas.* El estudiante podrá pre matricular las asignaturas optativas de su elección, con el condicionante de iniciar la actividad académica en la materia escogida, si cuenta con el número de estudiantes suficientes estipulados por la UFPC. Si la materia escogida no llegará a iniciar su actividad académica, será derivado a escoger entre las materias optativas habilitadas, o a la materia optativa habilitada. A consideración de la UFPC, por razones logísticas y estructurales, el sistema de elección de asignaturas optativas, puede llevarse a cabo a través de un sistema de consulta entre el alumnado.
2. *Las asignaturas con precedencias pedagógicas.* Los estudiantes no podrán matricular asignaturas que requieran la superación de una anterior. Para el Grado en Enfermería los requisitos académicos previos para matricular asignaturas se detallan a continuación:
  - a. Requisito académico para matricular PRÁCTICUM I (Fundamentos de Enfermería): tener superadas la asignatura Fundamentos y Procedimientos en Enfermería I y la asignatura Fundamentos y Procedimientos en Enfermería II.
  - b. Requisito académico para matricular PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica): tener superada la asignatura PRÁCTICUM I (Fundamentos de Enfermería), la asignatura Enfermería Médico Quirúrgica, y la asignatura Fisiopatología.
  - c. Requisito académico para matricular PRÁCTICUM III (Materno Infantil): tener superada la asignatura PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica) y la asignatura Enfermería Materno Infantil.
  - d. Requisito académico para matricular el resto de asignaturas prácticas del Plan de Estudios: tener superada la asignatura PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica) y la asignatura PRÁCTICUM III (Materno Infantil)

La matriculación de dos asignaturas con precedencias pedagógicas en un mismo curso académico, requerirá autorización por parte de la Coordinación Administrativa de la UFPC.

3. *Las asignaturas sujetas a proceso de reconocimiento de créditos.*
  - a. Si el estudiante, en el momento de formalizar la matrícula no ha recibido respuesta a través de la Coordinación Administrativa sobre la solicitud de reconocimiento de créditos presentada, estará obligado a matricular la asignatura susceptible de reconocimiento y abonar la tasa correspondiente.

- b. Si el estudiante, en el momento de formalizar la matrícula ha recibido respuesta positiva a través de la Coordinación Administrativa sobre la solicitud de reconocimiento de créditos, no estará obligado a matricular la asignatura reconocida, pero si a comunicar la aceptación de la Resolución de Reconocimiento, y al abono de la consiguiente tasa.

**Artículo 15.- Otras consideraciones Académico-Administrativas**

- 1. Sobre el límite máximo de formulación de Matrícula.
  - a. El límite máximo que se estipula para formalizar una Matricula será de cuatro, semanas una vez iniciado cada semestre del curso académico, o en su defecto, previa justificación del equipo docente por parte del Director/Directora del título.
  - b. La formalización tardía de la Matrícula no exime al estudiante de cumplir con todos los requisitos estipulados para la admisión y la matrícula, además del abono de las respectivas tasas.
- 2. Sobre la Modificación de la Matrícula
  - a. La modificación de la Matrícula para su reducción, teniendo en cuenta lo estipulado en el apartado 2, tendrá un plazo de dos semanas una vez iniciada la actividad académica de cada uno de los dos semestres del año académico. Una vez superado este plazo, el estudiante puede solicitar la reducción de la matrícula a efectos de consumo de convocatoria, pero no existirá en este caso devolución de tasa abonada en concepto de créditos matriculados.
  - b. La modificación de la Matrícula para su ampliación, tendrá como plazo máximo el tiempo transcurrido para la pérdida del derecho a evaluación del estudiante sobre la nueva materia matriculada.
- 3. Sobre la Baja y Anulación de la Matrícula
  - a. El estudiante podrá solicitar su Baja en los estudios oficiales de Grado matriculado antes o una vez iniciado el curso académico. La solicitud de Baja por parte del estudiante una vez matriculado, no supone el reintegro de las tasas académicas abonadas hasta ese momento.
  - b. La solicitud de Baja debe presentarse por escrito ante los Servicios Administrativos de la UFPC.
  - c. La solicitud de Baja por parte del estudiante, una vez iniciado el curso académico irá aparejado a una penalización económica.



- d. La UFPC podrá Anular la matrícula por incumplimiento de requisitos académicos, administrativos o por impago de tasas o recibos.
- e. La Anulación de matrícula por impago supondrá la pérdida de las tasas abonadas con anterioridad y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en el mismo u otros estudios oficiales o no oficiales, impartidos por la UFPC.

**Artículo 16.- Solicitud de Reconocimiento de Créditos de estudiantes con estudios procedentes del sistema nacional de educación.**

1. Puede solicitar reconocimiento de créditos el estudiante que hayan cursado enseñanzas superiores oficiales o enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial, así como los que estén en posesión de títulos oficiales de idiomas.
2. *Solicitud antes de tener la condición de estudiante de la UFPC.* El estudiante puede solicitar “Estudio de Convalidaciones” antes de realizar el procedimiento de Admisión y Matrícula en la UFPC. Si el estudiante ya posee la Resolución de la Solicitud de Reconocimiento positiva, no tendrá que matricular las asignaturas objeto de convalidación. En este caso, la asignatura objeto de reconocimiento será anotada en el expediente académico una vez abone la tasa correspondiente.
3. *Solicitud una vez obtenida la condición de estudiante de la UFPC.* El estudiante puede llevar a cabo la Solicitud de Reconocimiento en el momento de la Matrícula. En este caso, el estudiante deberá matricular las asignaturas objeto de reconocimiento, hasta no recibir la Resolución de la Solicitud de Reconocimiento positiva. En este caso, la asignatura objeto de reconocimiento será eliminada de la Matrícula, y se realizará la anotación en el expediente académico del estudiante, dicha asignatura, una vez abone la tasa correspondiente.
4. *Solicitud una vez obtenida la condición de estudiante de la UFPC, a Régimen Parcial.* El estudiante puede llevar a cabo la Solicitud de Reconocimiento en el momento de la matrícula con condición de Régimen Parcial. En este caso, el estudiante no tendrá que matricular las asignaturas objeto de reconocimiento, pudiendo configurar una matrícula de entre 24 y 45 créditos, pudiendo así optar por no matricular las materias que estén siendo sometidas al análisis de reconocimiento.
5. Los Estudios de Reconocimiento, y las Solicitudes de Reconocimiento, se presentarán ante la Coordinación Administrativa de la UFPC, junto a la siguiente documentación:

- a. Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas solicitadas donde debe constar el número de créditos o el número de horas asignadas a las materias.
  - b. Programas o Guías Docentes que incluya el contenido y la amplitud con que han sido cursadas, incluyendo las competencias y conocimientos asociados, con sello del centro.
6. En cualquier caso, el estudiante debe acudir a las Normas de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

**Artículo 17.- Estudiantes solicitantes de Becas.**

1. Estudiantes solicitantes de Becas/Bonificaciones UFPC. El estudiante deberá remitirse al Reglamento de Solicitud y Concesión de Becas y Bonificaciones, para conocer los criterios de concesión, plazos y efectos sobre la matrícula.
2. Estudiantes solicitantes de Becas del Ministerio de Educación Cultura y Deportes. Los estudiantes solicitantes de este tipo de Beca, deberán abonar la cuantía total correspondiente a las tasas de Admisión y Matrícula.

Si el estudiante es finalmente beneficiario de Beca en concepto de Matrícula por parte del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, recibirá la cuantía correspondiente al cálculo de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

Una vez que el estudiante es beneficiario de la Beca en concepto de Matrícula, y una vez acabado el proceso general de concesión de becas a nivel nacional, la Unidad de Trámite de la UFPC se encargará de realizar los procesos correspondientes con el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, para solicitar los importes correspondientes, que serán transferidos a los estudiantes beneficiarios.

3. El estudiante no podrá ser beneficiario de la Beca del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, una vez concedida, si está sujeto a cualquiera de estas causas:
  - a. Ser beneficiario de otra beca. En este caso el estudiante podrá elegir ser receptor de una de ellas.
  - b. Haber solicitado la Baja en la UFPC. En este caso, el estudiante no sólo debe solicitar ante los Servicios Administrativos la solicitud de baja, sino además pedir a la Coordinación Administrativa de la UFPC certificación de anulación de matrícula, si el estudiante quiere acogerse al último curso académico en una futura solicitud de Beca ante el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

**Artículo 18.- Tasas de Admisión y Matrícula-Asignatura**

1. La tasa académica en concepto de Admisión se abonará sólo una vez por cada Grado académico en donde el estudiante ingrese. El estudiante que habiendo sido objeto de Admisión en un Grado y que solicite la baja del mismo, una vez retome sus estudios en el mismo Grado, no deberá abonar dicha tasa.
2. La tasa académica en concepto de Matrícula se abonará cada año académico que el estudiante permanezca en la UFPC.
  - a. La tasa correspondiente a las asignaturas matriculadas será calculada en función del número de créditos total que sumen todas las materias.
  - b. La tasa correspondiente a las asignaturas matriculadas podrá ser abonada a través de dos modalidades de pago:
    - i. Pronto pago con porcentaje de descuento.
    - ii. Pago aplazado en diez mensualidades.
3. El estudiante podrá sufrir la Anulación de la Matrícula por impago, tal y como está estipulado en el Artículo 15 punto 3 apartados d y e.

**Artículo 19.- Traslado de Expediente desde la Universidad Fernando Pessoa Canarias a otra universidad.**

1. El estudiante de la UFPC podrá solicitar el traslado de su expediente al finalizar el curso académico. La finalización del curso académico se publicará en el cronograma general, al inicio de la actividad académica anual.
2. El estudiante deberá solicitar el Certificado Académico Oficial una vez se eleven a Acta las notas de la totalidad de las notas de las materias evaluadas, y por tanto estén anotadas en su expediente académico.
3. El estudiante deberá informar a la Coordinación Administrativa, en el momento de la Solicitud de Traslado de Expediente, todos los requisitos estipulados por la Universidad de acogida, incluyendo el eventual traslado oficial de toda la documentación desde los Servicios Administrativos de la UFPC.
4. El Traslado de Expediente no conlleva aparejada una tasa académica, pero si la expedición del Certificado Académico Oficial y la emisión de las Guías Docentes solicitadas.